

CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

EJERCICIO 2025

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.....	2
3. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	3
4. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	7
5. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA NORMA 30 DE LA CIRCULAR 2/2026 DEL BANCO DE ESPAÑA.....	12
6. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	12
7. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO.....	29
8. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS	31

1. INTRODUCCIÓN

CBNK BANCO DE COLECTIVOS, S.A. (en adelante, indistintamente, "CBNK" o la "Entidad") es una sociedad de nacionalidad española, con N.I.F. A-28520666, con domicilio social en la calle Almagro nº 8, 28010, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 23.454, Sección 8, Folio 173, Hoja M-81.730, Inscripción 95 e inscrita en el Registro de Entidades de Crédito de Banco de España con el número 0234.

2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Capital Social	Nº de Acciones
29.274.005,78 €	3.743.479 acciones

El capital social de CBNK a la fecha de cierre del ejercicio (31/12/2025) está fijado en **veintinueve millones doscientos setenta y cuatro mil cinco euros con setenta y ocho céntimos de euros (29.274.005,78 euros)**. Está representado por tres millones setecientas cuarenta y tres mil cuatrocientas setenta y nueve (3.743.479) acciones nominativas, de siete euros con ochenta y dos céntimos de euro (7,82 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.743.479, ambas inclusive. Todas ellas de la misma clase y serie, no existiendo distintas clases de acciones con distintos derechos asociados.

Con independencia del número de acciones que posea un mismo accionista no podrá emitir un porcentaje de voto superior al 5 por 100 de los votos.

A 31 de diciembre de 2025 no existe ningún accionista que posea una participación significativa en el accionariado de la Entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, para ser Consejero de la Entidad se requiere ser poseedor de un mínimo de trescientas ochenta (380) acciones, las cuales no pueden transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo.

A fecha 31 de diciembre de 2025 la participación en el capital social de los Consejeros era la siguiente:

Nombre del Consejero	% derecho de voto
Mateo Velasco Arranz	0,90825%
Baldomero Navalón Burgos	0,02361%
Enrique Serra González	0,02271%
Socorro Fernández Larrea	0,01028%

Manuel Jódar Casanova	0,10899%
Francisco de Lera Losada	0,02364%
Iñigo de la Serna Hernáiz	0,01028%
Berta Barrero Vázquez	0,01028%
José Ignacio Centenera Jaraba	0,01026%
Jesús M.ª Aguilar Santamaría	0,01028%
Ana Bolado Valle	0,00935%

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	1,14793%
--	----------

CBNK posee acciones en autocartera que, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital, se contabilizan en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la Junta, pero no tendrán derecho de voto de conformidad con lo dispuesto en la ley. A fecha de cierre del ejercicio 2025, la Entidad poseía 1.940 acciones, equivalentes al 0,05182% sobre el capital social.

3. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Entidad dispone de un Reglamento de la Junta de Accionistas, cuya última modificación fue aprobada en la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria el 3 de junio de 2021. Dicho Reglamento puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

3.1. Quórum de constitución de la Junta General de Accionistas

Los Estatutos Sociales prevén el mismo régimen de quórum de constitución de la junta general que el previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "Ley de Sociedades de Capital").

En concreto, el quórum de constitución se recoge en el artículo 34 de los Estatutos Sociales que establece lo siguiente:

"Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al

extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado primero sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

3.2. Régimen de adopción de acuerdos sociales

Los Estatutos Sociales prevén el mismo régimen para la adopción de acuerdos sociales que el previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 37 Ter de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“1. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

2. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 Ley Sociedades de Capital, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento”.

3.3. Legitimación para asistir a la Junta.

Los Estatutos Sociales, en sus artículos 27 y 28, prevén que para la asistencia a la Junta General y el ejercicio en ella del derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de, al menos, ciento cincuenta (150) acciones con derecho a voto. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en los estatutos, pueda asistir a aquélla.

3.4. Acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas durante el ejercicio 2025

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró el 12 de junio de 2025 en segunda convocatoria, no habiéndose celebrado ninguna otra sesión de la Junta General con carácter de Extraordinario durante el ejercicio 2025.

En la Junta General Ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2025, en segunda convocatoria, **se adoptaron**, por accionistas presentes o representados, titulares en su conjunto del del **34,71%** capital social, los siguientes acuerdos:

2º. Cuentas Anuales 2024:

- 2.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individual de CBNK Banco de Colectivos, S.A.
- 2.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo CBNK.
- 2.3. Aprobación del Estado de información no financiera consolidada (memoria de sostenibilidad) del grupo CBNK.
- 2.4. Aplicación de resultados de 2024.
- 2.5. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.

3º. Reección del auditor de Cuentas de CBNK Banco de Colectivos, S.A. y de su Grupo Consolidado.

4º. Aprobación de la modificación de Estatutos Sociales:

- 4.1. Modificación del artículo 1º (Denominación).
- 4.2. Modificación del artículo 4º (Duración).
- 4.3. Modificación del artículo 11º (Usufructo de acciones).
- 4.4. Modificación del artículo 12º (Prenda de acciones).
- 4.5. Modificación del artículo 15º (Accionistas en mora).
- 4.6. Modificación del artículo 16º (Reintegración de la Sociedad).
- 4.7. Modificación del artículo 21º (Adquisición derivativa de acciones propias).
- 4.8. Modificación del artículo 23º (Acciones propias).
- 4.9. Modificación del artículo 25º (Órganos de la Sociedad).
- 4.10. Modificación del artículo 27º (Legitimación para asistir a la Junta).
- 4.11. Modificación del artículo 42º (Naturaleza).
- 4.12. Modificación del artículo 43º (Composición).
- 4.13. Modificación del artículo 44º (Elección).
- 4.14. Modificación del artículo 45º (Duración y renovación del cargo).
- 4.15. Modificación del artículo 46º (Requisitos para ser consejero).
- 4.16. Modificación del artículo 50º (Facultades del Consejo).
- 4.17. Supresión del artículo 55º Ter (Comisión Consultiva).

5º.- Reección y nombramiento de Consejeros:

- 5.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.
- 5.2. Reección de D. Manuel Jódar Casanova.
- 5.3. Nombramiento de Dña. Ana Bolado Valle.

- 6°. Acuerdos sobre Remuneraciones:
 - 6.1. Aprobación del sistema de retribución variable correspondiente al ciclo 2025-2027 para el Consejero Delegado.
 - 6.2. Facultar al Consejo de Administración a la modulación de las escalas de logro establecidas en el sistema de retribución variable correspondiente a los ciclos 2023-2025 y 2024-2026 para el Consejero Delegado
- 7°. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración sobre el precio de referencia de las acciones.
- 8°. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

En dicha Junta General **fueron aprobados** todos los acuerdos.

En relación con los acuerdos sobre remuneraciones:

- El punto 6.1, relativo al sistema de retribución variable correspondiente al ciclo 2025-2027 para el Consejero Delegado, fue aprobado con el 98,55% de los votos a favor, el 1,43% de los votos en contra, el 0,02% de abstenciones, y 0,0% de votos en blanco.
- El punto 6.2, relativo a facultar al Consejo de Administración a la modulación de las escalas de logro de la retribución variable de los ciclos 2023-2025 y 2024-2026 para el Consejero Delegado, fue aprobado con el 98,55% de los votos a favor, el 1,42% de los votos en contra, el 0,03% de abstenciones, y 0,0% de votos en blanco.

3.5. **Página web de la Entidad con información sobre Gobierno Corporativo**

De conformidad con lo previsto en la Norma 60 de la Circular 2/2016 del Banco de España, la página web corporativa incluye la preceptiva información sobre gobierno corporativo y política de remuneraciones.

En particular, incluye la Regulación interna de CBNK (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración), la Política de remuneraciones del Consejo de Administración, la Política de Selección y evaluación de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración; así como la Información relacionada con las Juntas Generales de Accionistas.

Los contenidos sobre gobierno corporativo y otra información relacionada con las últimas Juntas Generales son directamente accesibles a través de un enlace en la página de inicio de la web de la Entidad.

4. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CBNK está administrada y regida por un Consejo de Administración competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos salvo las materias reservadas a la Junta General por la Ley o los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración y sus órganos delegados ejercitan sus facultades y desempeñan sus cargos de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de entidades de crédito, con el objeto de incrementar el valor de la empresa en utilidad de sus accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Entidad el Consejo de Administración está compuesto por un mínimo de seis (6) y un máximo de doce (12) miembros, que deben ser accionistas y son nombrados por la Junta General, salvo otras disposiciones previstas en los propios Estatutos Sociales o en la legislación aplicable vigente.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal, reglamentaria, o por los Estatutos Sociales.

Asimismo, para ser Consejero se requiere ser poseedor de un número de trescientas ochenta (380) acciones, las cuales no podrán transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo.

El cargo de Consejero tiene una duración de tres (3) años, sin perjuicio de que el Consejo se renueve parcialmente de conformidad al vencimiento de los cargos, pudiendo ser reelegidos. El nombramiento surtirá efectos desde el momento de su aceptación.

La Entidad dispone de un Reglamento del Consejo de Administración, aprobado por el Consejo de Administración y que puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

4.1. Composición del Consejo de Administración

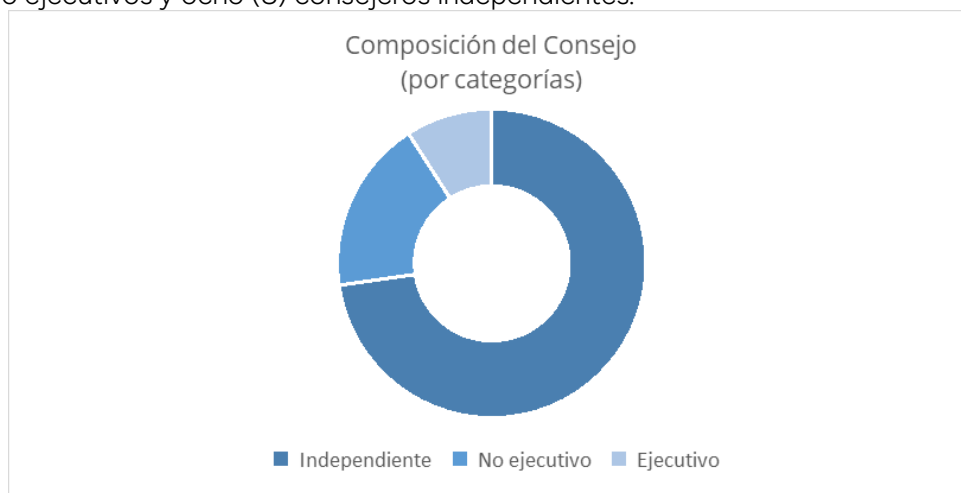
A 31 de diciembre de 2025 el Consejo de Administración estaba integrado por once (11) consejeros, además de un secretario, un vicesecretario 1º y un vicesecretario 2º no consejeros, siendo los integrantes los siguientes:

NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO o REELECCIÓN
Mateo Velasco Arranz	Presidente	No ejecutivo	30/06/2020
Baldomero Navalón Burgos	Vicepresidente	Independiente	29/06/2023
Enrique Serra González	Consejero Delegado	Ejecutivo	29/06/2023
Socorro Fernández Larrea	Vocal	Independiente	05/06/2024
Manuel Jódar Casanova	Vocal	Independiente	12/06/2025
Francisco de Lera Losada	Vocal	Independiente	30/06/2020
Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz	Vocal	Independiente	30/06/2020
Berta Barrero Vázquez	Vocal	Independiente	29/06/2023
José Ignacio Centenera Jaraba	Vocal	No ejecutivo	29/06/2023
Jesús M.ª Aguilar Santamaría	Vocal	Independiente	29/06/2023
Ana Bolado Valle	Vocal	Independiente	12/06/2025
Eduardo Muela Rodríguez	Secretario No Consejero		14/11/2022
Maria Carmen Valera Jiménez	Vicesecretaria 1ª No Consejera		27/10/2021
Maria Isabel Gómez Roldós	Vicesecretaria 2ª No Consejera		27/07/2023

4.2. Categoría de los consejeros

El Consejo de Administración tiene una composición equilibrada entre Consejeros ejecutivos y no ejecutivos, con una clara mayoría de consejeros independientes, lo que garantiza la independencia de criterio del Consejo.

En concreto, el Consejo está compuesto por un (1) consejero ejecutivo (el Consejero Delegado), dos (2) consejeros no ejecutivos y ocho (8) consejeros independientes.



4.3. Diversidad del Consejo de Administración

A 31 de diciembre de 2025, tres (3) de los once (11) miembros del Consejo son mujeres, lo que supone un 27,27% en la representación de mujeres entre los miembros del Consejo de Administración.



Se hace constar que la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que modifica, entre otras normas, la Ley de Sociedades de Capital en lo relativo a la composición de los órganos de gobierno de las sociedades cotizadas y demás entidades de interés público, así como de su alta dirección, establece la obligación de asegurar la presencia de, al menos, un 40% de personas del sexo menos representado. Asimismo, la norma contempla un periodo transitorio conforme al cual, a 30 de junio de 2026, deberá alcanzarse un mínimo del 33% de representación del sexo menos representado y, a 30 de junio de 2029, un mínimo del 40%, entendiéndose dicho porcentaje como el número más próximo al 40% sin superar el 49%.

En este contexto, se hace constar que durante el ejercicio 2025 la representación femenina en el Consejo ha avanzado de forma significativa, pasando del 16,66% a cierre de 2024 al 27,27% a cierre de 2025, situándose así la Entidad en una trayectoria de convergencia hacia los niveles de presencia equilibrada exigidos en el citado marco normativo.

4.4. Reuniones del Consejo de Administración durante el 2025

Durante el ejercicio 2025 el Consejo de Administración se ha reunido en once (11) ocasiones, todas ellas presenciales. En cada una de ellas estuvo presente o debidamente representada la totalidad de sus miembros; en los casos en los que algún consejero no pudo asistir personalmente, delegó su voto y representación a favor de otro miembro. Adicionalmente, en cinco sesiones algún consejero participó mediante medios telemáticos. Por otra parte, en todas las reuniones han asistido el Secretario del Consejo y la Vicesecretaria 1.ª no consejera.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2025 han sido:

- (i) La formulación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 y propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Entidad de su aprobación. Análisis y visto bueno del borrador del informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2024. Formulación de la propuesta de aplicación de resultados de la Entidad y propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de su aprobación. Incluye la memoria de sostenibilidad.
- (ii) La convocatoria de la Junta General de Accionistas.
- (iii) Informe anual de funcionamiento del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2024 e Informe Anual de Gobierno Corporativo 2024.
- (iv) El seguimiento de los asuntos tratados en la Comisión Ejecutiva.
- (v) El seguimiento de los asuntos tratados en el Comisión de Activos.
- (vi) El seguimiento de los asuntos tratados en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- (vii) El seguimiento de los asuntos tratados en la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos.
- (viii) El seguimiento de los asuntos tratados en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- (ix) El seguimiento de las relaciones con el supervisor Banco de España.
- (x) Seguimientos trimestrales: seguimiento de la cartera de inversión; situación de tesorería; seguimiento de adjudicados; reporte de personas; informe de la actividad institucional.
- (xi) El análisis y aprobación de Planes, Políticas y Manuales.

4.5. Miembros del Consejo de Administración que ocupan cargos de administradores o directivos en otras sociedades del Grupo a 31/12/2025

Nombre o denominación social	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
Mateo Velasco Arranz	Maxlan, S.A.U.	Presidente
	CBNK Mediación de Seguros, S.A.	Presidente
Enrique Serra González	Maxlan, S.A.U.	Vocal
Manuel Jódar Casanova	Maxlan, S.A.U.	Vocal

4.6. Remuneración agregada por los miembros del Consejo de Administración (en miles de euros)

Concepto retributivo	CBNK
Retribución Dineraria	1.299,7
Retribución en Especie	93,0
Total	1.392,7

Durante el ejercicio de 2025, los miembros del Consejo de Administración no han percibido otro tipo de retribuciones de la Entidad distintas a las aquí indicadas. Se incluyen expresamente las retribuciones percibidas por el Presidente no ejecutivo y el Consejero Delegado.

La Entidad dispone de una Política de Remuneraciones del Consejo de Administración aprobada por la Junta de Accionistas, siendo la versión vigente la aprobada por acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2024. La Política de Remuneraciones puede consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

4.7. Remuneración total devengada por los miembros del Comité de Dirección y asimilados que no sean miembro del Consejo de Administración (en miles de euros)

Nombre	Cargo
Natalia Fernández Vega	Comité de Dirección
Jaime Ulloa Padilla	Comité de Dirección
Inmaculada Gómez Doblas	Comité de Dirección
Eduardo Muela Rodríguez	Comité de Dirección
Amparo Ocaña González	Comité de Dirección
Sara Cuéllar Sánchez	Comité de Dirección
Alfonso Calleja Chuclá	Comité de Dirección
TOTAL	1.598

La cifra reflejada en el cuadro anterior incluye la remuneración total bruta efectivamente percibida durante el ejercicio 2025 por el colectivo (7 personas) que tenía la condición de miembros del Comité de Dirección no miembros del Consejo de Administración a fecha 31 de diciembre de 2025.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido un informe favorable sobre la Idoneidad de los nombramientos de los miembros del Comité de Dirección.

5. PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA NORMA 30 DE LA CIRCULAR 2/2026 DEL BANCO DE ESPAÑA

La Entidad, atendiendo a lo indicado en la Norma 30 y 31 de la Circular 2/2016 de Banco de España, cuenta con procedimientos internos adecuados para llevar a cabo, de conformidad con la legislación vigente, la selección y evaluación continua de los cargos sometidos al régimen de idoneidad.

- La Entidad cuenta con una Política de Selección y evaluación de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y con una Política de Evaluación de Idoneidad del Personal Clave (excluidos los miembros del Consejo de Administración). Asimismo, cuenta con un Comité de Ética y Unidad Operativa de Evaluación que es la encargada de supervisar periódicamente la correcta aplicación de esta política.
- Existe un procedimiento definido para la elaboración del expediente de cada candidato en caso de nuevos nombramientos mediante la cumplimentación del cuestionario de idoneidad desarrollado por la Entidad, en el que se valora la honorabilidad, el buen gobierno, los conocimientos y la experiencia del candidato, la cumplimentación de otros documentos definidos y mediante el acceso por parte de la Entidad a determinada información. Además, debe cumplimentarse y remitir al Registro de Altos Cargos del Banco de España el resto de la documentación exigida. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa periódicamente y, al menos, una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto.
- Asimismo, se establece un programa de formación continuo anual para los miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

La Política de Selección y Evaluación de Idoneidad de los miembros del Consejo de Administración es aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y es accesible en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

6. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

6.1. Comisión Ejecutiva

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad nombró una Comisión Ejecutiva que, a 31 de diciembre de 2025, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Mateo Velasco Arranz	Presidente
Enrique Serra González	Vocal

Baldomero Navalón Burgos	Vocal
Francisco de Lera Losada	Vocal
Jesús María Aguilar Santamaría	Vocal

Adicionalmente, la Comisión cuenta con un Secretario no Consejero que coincide con el Secretario General de la Entidad y Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión cuenta con una Vicesecretaria 1ª y una Vicesecretaria 2ª, cargos que recaen en las figuras de la Vicesecretaria 1ª no Consejera y Vicesecretaria 2ª no Consejera del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión Ejecutiva está formada por cinco (5) Consejeros, recayendo la presidencia en el Presidente del Consejo de Administración.

La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requieren el voto favorable de, al menos, dos tercios de los componentes del Consejo de Administración. Asimismo, dicha delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración.

Funciones

Las facultades delegadas a la Comisión Ejecutiva solo comprenden el tráfico empresarial ordinario de la Entidad, extendiéndose sus facultades representativas a todos los actos relacionados con las actividades que integran su objeto social.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Formular y proponer las líneas de política general, los criterios a seguir en la elaboración de programas y señalamiento de objetivos, con examen de las propuestas que, al respecto, se le hagan, contrastando y censurando las actuaciones y resultados de cuantas actividades, directa o indirectamente, se ejerciten por la Entidad.
- b) Determinar el volumen de inversiones en cada una de ellas.
- c) Acordar o denegar la realización de operaciones fijando su modalidad y condiciones.
- d) Promover el ejercicio de inspecciones y auditorías internas o externas en todas o cada una de las áreas de actuación de la Entidad.

- e) Y, en general, cuantas facultades le delegue el Consejo de Administración y que no sea legal o estatutariamente indelegable.

En todo caso, el Consejo de Administración conserva aquellas facultades que por imperativo legal resulten indelegables, señalando con carácter exclusivo la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General.

Reglas de organización y funcionamiento

Constitución

La Comisión Ejecutiva, previa convocatoria, queda válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Convocatoria

Las sesiones son convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por indicación del Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluye el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considera relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Periodicidad

La Comisión Ejecutiva se reúne cuantas veces sea convocada por indicación de su Presidente o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros.

Adopción de acuerdos

La Comisión Ejecutiva adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión pueden delegar su representación en otro miembro de la Comisión, en especial, los consejeros no ejecutivos solo podrán conferir su representación en otro consejero no ejecutivo.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva son válidos y vinculantes para la Entidad, sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se llevan en un libro de actas que firman el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

La Comisión Ejecutiva, a través de su Presidente, informa al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. En cualquier caso, se ponen a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas durante el ejercicio 2025

Durante el ejercicio 2025 la Comisión Ejecutiva de la Entidad se ha reunido en veintitrés (23) ocasiones, dos (2) de ellas por escrito y sin sesión. En cuanto a la asistencia, en cuatro (4) ocasiones faltó algún consejero por imposibilidad de asistir, en tres (3) ocasiones uno de los consejeros delegó su representación, y en una (1) ocasión un consejero se conectó telemáticamente. Asimismo, en veintiuna (21) de las sesiones asistió el Secretario no consejero y en dos (2) de ellas actuó la Vicesecretaria 2ª.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Ejecutiva durante el ejercicio 2025 han sido:

- (i) Informe anual de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva correspondiente al ejercicio 2024.
- (ii) Presupuesto: revisión presupuestaria y seguimiento del 2025 y previsión 2026.
- (iii) Análisis y seguimiento de la estratégica corporativa y de negocio.
- (iv) Evolución de negocio, clientes y accionistas.
- (v) Relaciones institucionales.

6.2. Comisión de Activo

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Activo que, a 31 de diciembre de 2025, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Enrique Serra González	Presidente
Mateo Velasco Arranz	Vocal
Berta Barrero Vázquez	Vocal

Adicionalmente, la Comisión cuenta con un Secretario no Consejero que coincide con el Secretario General de la Entidad y Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión cuenta con una

Vicesecretaria 1ª y una Vicesecretaria 2ª, cargos que recaen en las figuras de la Vicesecretaria 1ª no Consejera y Vicesecretaria 2ª no Consejera del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión de Activo está integrada por tres (3) miembros del Consejo de Administración.

Los integrantes de la Comisión son designados por el Consejo de Administración, recayendo la presidencia en el Consejero Delegado de la Entidad.

Esta Comisión está integrada por miembros del Consejo de Administración que poseen los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y propensión al riesgo de la Entidad.

Se le atribuirán temporalmente las facultades delegables oportunas para los asuntos de su competencia, consistentes en la aprobación de operaciones crediticias y de riesgos en la cuantía que le delegue el Consejo de Administración, así como analizar la evolución de los riesgos contraídos por la Entidad para su seguimiento y control y la elaboración de un informe para el Consejo de Administración de todas las operaciones aprobadas.

Dicha delegación requerirá el voto favorable de los dos tercios del Consejo y precisará las facultades que se le atribuyan y las personas que habrán de integrarla. De todo ello se dará cuenta a la Junta General.

Funciones

La Comisión de Activo es el órgano encargado de aprobar los riesgos en su ámbito de delegación y tutelar y administrar el ejercicio de las delegaciones en los órganos inferiores, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión de Activo las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado:

- a) Adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos de conformidad con el acuerdo de delegación del Consejo de Administración vigente en cada momento.
- b) Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones en favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgo.
- c) Informar al Consejo de Administración acerca de aquellos riesgos que pudieran afectar a la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Entidad.

- d) En el ámbito de aprobación de riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la Comisión de Activo serán las delegadas por el Consejo de Administración en cada momento.

Reglas de organización y funcionamiento

Constitución

La Comisión de Activo queda válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Convocatoria

Las sesiones son convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por indicación del Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluye el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considere relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Periodicidad

La Comisión de Activo se reúne, con carácter general, una vez al mes, así como cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente.

Adopción de acuerdos

Las decisiones de la Comisión son colegiadas por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión pueden delegar su representación en otro consejero miembro de la Comisión, en especial, los consejeros no ejecutivos solo podrán conferir su representación en otro consejero no ejecutivo.

Los acuerdos de la Comisión de Activo se llevan en un libro de actas que firman el Presidente y el Secretario, e incumbe a éste su redacción y la expedición de las certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

La Comisión de Activo informa al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. En cualquier caso, se ponen a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Reuniones de la Comisión de Activo celebradas durante el ejercicio 2025

Durante el ejercicio 2025 la Comisión de Activo de la Entidad se ha reunido en diecisiete (17) ocasiones, cinco (5) de ellas por escrito y sin sesión, contando en todas las reuniones con la asistencia de la totalidad de los miembros, presentes o representados. Únicamente en dos de las sesiones un miembro del Consejo no ha podido estar presente, habiendo delegado el voto a favor de otro Consejero miembro de la Comisión. Asimismo, en todas las ocasiones ha asistido el Secretario o, en su defecto, la Vicesecretaria 1ª o 2ª no Consejera.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Activo durante el ejercicio 2025 han sido:

- (i) El informe anual de funcionamiento de la Comisión de Activo correspondiente al ejercicio 2024.
- (ii) El seguimiento del resumen de operaciones aprobadas.
- (iii) El análisis y aprobación, en su caso, de operaciones crediticias.
- (iv) El seguimiento de la cartera crediticia de la Entidad.
- (v) El seguimiento de los clientes en gestión de morosidad.
- (vi) El seguimiento de los Grandes riesgos.

6.3. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Auditoría y Cumplimiento para que le auxilie en las labores de supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control interno, otorgando a esta Comisión las competencias y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y que, a 31 de diciembre de 2025, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Manuel Jódar Casanova	Presidente
Socorro Fernández Larrea	Vocal
Jose Ignacio Centenera Jaraba	Vocal

Adicionalmente, la Comisión cuenta con un Secretario no Consejero que coincide con el Secretario General de la Entidad y Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión cuenta con una Vicesecretaria 1ª y una Vicesecretaria 2ª, cargos que recaen en las figuras de la Vicesecretaria 1ª no Consejera y Vicesecretaria 2ª no Consejera del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está integrada por tres (3) consejeros, siendo exclusivamente Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración y, la mayoría de ellos son Consejeros independientes. Sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo determinen los miembros de la Comisión y previa invitación del Presidente de esta, de otros Consejeros, altos directivos y cualquier empleado a los solos efectos de tratar aquellos puntos concretos para los que sean citados.

Los integrantes de esta Comisión son designados por el Consejo de Administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambos, y los cometidos de la Comisión. En su conjunto, los miembros de la Comisión tienen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario.

Actúan de forma colegiada y su designación corresponde al Consejo de Administración por un plazo de cuatro (4) años, renovables y pudiendo ser revocados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha sido designado por el Consejo de Administración de entre los Consejeros Independientes que forman parte de ella y en el que, además, concurren conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos y, en general, sobre cualquier cometido de la Comisión. El cargo de Presidente es por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su último cese.

Funciones

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Entidad, de la auditoría interna, el cumplimiento normativo, y de los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos y, en su caso, la Comisión podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y sugerir recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de estos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, autorizar los servicios permitidos, en los términos contemplado en la normativa comunitaria y en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas.
- g) Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Entidad, examinar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de la Entidad en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Entidad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- h) Informar al Consejo de Administración de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas aquellas materias de su competencia previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Reglas de organización y funcionamiento

Constitución

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, previa convocatoria, queda válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Convocatoria

Las sesiones son convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por indicación del Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluye el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considera relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Periodicidad

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne cuantas veces sea convocada por indicación de su Presidente o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros y, como mínimo cuatro (4) veces al año.

Adopción de acuerdos

La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión pueden delegar su representación en otro miembro de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se llevan en un libro de actas que firman el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a través de su presidente, informa al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. En cualquier caso, se ponen a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebradas durante el ejercicio 2025

Durante el ejercicio 2025 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en doce (12) ocasiones. De estas sesiones, once (11) fueron presenciales y una (1) se celebró de forma telemática. En once (11) de las doce (12) reuniones asistieron todos los miembros de la Comisión, y en cuatro (4) de ellas alguno de los consejeros participó por medios telemáticos. Asimismo, el Secretario no consejero asistió a todas las reuniones y, en once (11) de ellas, también estuvo presente la Vicesecretaria 1.ª no consejera.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Entidad durante el ejercicio 2025 han sido:

- (i) Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024.
- (ii) Supervisión del proceso de elaboración y presentación de las Cuentas Anuales.
- (iii) Seguimiento de los asuntos en materia de Auditoría Externa .
- (iv) Seguimiento de los asuntos en materia de Auditoría Interna
- (v) Seguimiento de los asuntos en materia de Cumplimiento Normativo
- (vi) Seguimiento de los asuntos en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo
- (vii) Relaciones con los supervisores.
- (viii) La revisión y análisis de las Operaciones vinculadas.
- (ix) El seguimiento de la Información de la Dirección Financiera Corporativa.
- (x) La revisión de los informes de seguimiento y análisis de las externalizaciones esenciales.
- (xi) El análisis e informe favorable y sometimiento al Consejo de Administración de los Manuales y Políticas de la Entidad y el Grupo.

6.4. Comisión de Control y Supervisión de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Control y Supervisión de Riesgos que, a 31 de diciembre de 2025, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Francisco de Lera Losada	Presidente
Iñigo de la Serna Hernáiz	Vocal
Berta Barrero Vázquez	Vocal

Adicionalmente, la Comisión cuenta con un Secretario no Consejero que coincide con el Secretario General de la Entidad y Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión cuenta con una Vicesecretaria 1ª y una Vicesecretaria 2ª, cargos que recaen en las figuras de la Vicesecretaria 1ª no Consejera y Vicesecretaria 2ª no Consejera del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos está integrada por tres (3) miembros del Consejo de Administración que no desempeñan funciones ejecutivas y que poseen los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente los cometidos de la Comisión, y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Entidad.

Al menos un tercio de estos miembros, y en todo caso el Presidente, deben ser Consejeros independientes. El Presidente de la Comisión es designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración.

Los integrantes de la Comisión han sido designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión.

Funciones

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos tiene encomendadas facultades generales de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración en la función de supervisión y control de riesgos, en la definición de las políticas de riesgos del Grupo y en las relaciones con las autoridades supervisoras.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado:

- a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- b) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión de Control y Supervisión presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- c) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión de Control y Supervisión y el Consejo de Administración.
- d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Control y Supervisión vigilará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- e) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos de la Entidad y del Grupo, a través del Informe de Autoevaluación de Capital y Liquidez (IACL).

- f) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de: Aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Entidad esté o pueda estar expuesta, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico; aprobación de las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será informado periódicamente; informes periódicos de los resultados de las funciones verificativas y de control llevadas a cabo por parte de las unidades de la Entidad.
- g) Realizar un seguimiento periódico de la adecuación de la estructura de la cartera crediticia de la Entidad y del Grupo con la comparación del perfil de riesgo, advirtiendo al Consejo de Administración de desviaciones significativas.
- h) Supervisar con carácter periódico que tanto los sistemas como los procesos de información de riesgos de la Entidad son los adecuados para la gestión de los riesgos asumidos, así como, en su caso, proponer las mejoras que se consideren necesarias para su corrección.
- i) Proponer al Consejo de Administración la valoración, seguimiento e implantación de las indicaciones y recomendaciones de las entidades supervisoras, así como de las recomendaciones de los auditores internos o externos, en relación con las funciones propias de la Comisión y, en su caso, elevar al Consejo de Administración las propuestas de actuaciones a desarrollar, sin perjuicio de seguir las indicaciones recibidas.
- j) Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos, cuyo responsable someterá a la Comisión, al final de cada ejercicio, un informe de actividades, y valorar si la unidad de riesgos cuenta con los procesos, recursos técnicos y medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones de manera independiente, conforme al perfil de riesgos de la Entidad.

Reglas de organización y funcionamiento

Constitución

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, previa convocatoria, queda válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.

Convocatoria

Las sesiones son convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por indicación del Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluye el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considera relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Periodicidad

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos se reúne cuantas veces sea convocada por indicación de su Presidente o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros.

Adopción de acuerdos

La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión pueden delegar su representación en otro miembro de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos se llevan en un libro de actas que firman el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

La Comisión de Control y Supervisión de Riesgos, a través de su presidente, informa al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. En cualquier caso, se ponen a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Reuniones de la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos celebradas durante el ejercicio 2025

Durante el ejercicio 2025 la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos de la Entidad se ha reunido en once (11) ocasiones. De ellas, diez (10) se celebraron de forma presencial y una (1) por medios telemáticos. No obstante, en cuatro (4) de las reuniones presenciales uno de los consejeros participó por medios telemáticos. Asimismo, en todas las sesiones asistió el Secretario o, en su defecto, la Vicesecretaria 1ª o 2ª no Consejera.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos durante el ejercicio 2025 han sido:

- (i) Informe anual de funcionamiento de Comisión de Control y Supervisión de Riesgos correspondiente al ejercicio 2024.
- (ii) La revisión del Informe de Autoevaluación de Capital y Liquidez (IACL).
- (iii) La revisión del Marco de Apetito al Riesgo (MAR) y su seguimiento.
- (iv) La aprobación del Plan de Resolución del Grupo.
- (v) El seguimiento de capital y liquidez.
- (vi) El seguimiento de los trabajos realizados por los departamentos englobados dentro del Área de Control Interno.
- (vii) La supervisión del riesgo tecnológico y cumplimiento del Reglamento DORA.

- (viii) El seguimiento sobre los bonos garantizados: informes semestrales del órgano de Control del conjunto de cobertura y los informes trimestrales sobre bonos garantizados a publicar al mercado.
- (ix) Informe de control de riesgos sobre el pago de la retribución variable 2024.
- (x) El análisis e informe favorable y sometimiento al Consejo de Administración de Planes y Políticas.

6.5. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Entidad tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, a 31 de diciembre de 2025, está integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO
Baldomero Navalón Burgos	Presidente
Manuel Jódar Casanova	Vocal
Ana Bolado Valle	Vocal

Durante el ejercicio 2025 se procedió a la reelección de D. Baldomero Navalon Burgos como miembro y Presidente de la Comisión, asimismo, se procedió a la sustitución de Dña. Socorro Fernández Larrea por Dña. Ana Bolado Valle por vencimiento de cargo.

Adicionalmente, la Comisión cuenta con un Secretario no Consejero que coincide con el Secretario General de la Entidad y Secretario del Consejo de Administración. Asimismo, la Comisión cuenta con una Vicesecretaria 1ª y una Vicesecretaria 2ª, cargos que recaen en las figuras de la Vicesecretaria 1ª no Consejera y Vicesecretaria 2ª no Consejera del Consejo de Administración.

Composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres (3) Consejeros, elegidos por el Consejo de Administración, todos consejeros no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros serán sustituidos por el Consejero de mayor edad.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han sido designados por el Consejo de Administración por un plazo de tres (3) años prorrogables de forma automática, teniendo los conocimientos técnicos, aptitudes y experiencia pertinente para los cometidos de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está en todo caso presidida por un Consejero independiente.

Funciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- b) Identificar, recomendar y elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de consejeros por la Junta General;
- c) Analizar la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y de los altos directivos de la Entidad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;
- d) Informar sobre el nombramiento y cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración para su aprobación por el pleno del Consejo a efectos de salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad;
- e) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición, y la actuación del Consejo de Administración, haciendo, en su caso, recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios;
- f) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia;
- g) Informar al Consejo de Administración de las cuestiones relacionadas con el buen gobierno corporativo de la Entidad en asuntos que sean de competencia de la comisión (objetivos, gestión del talento, seguros de responsabilidad, etc.) y hacer las propuestas necesarias para su mejora;
- h) Proponer al Consejo de Administración la política de selección de consejeros y verificar anualmente su cumplimiento;
- i) Evaluar todo lo relativo a los riesgos sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales de la Entidad, con independencia de las facultades que correspondan a la Comisión de Control y Supervisión y a otras comisiones de supervisión de riesgos;
- j) Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia, con independencia de las facultades que correspondan a otras comisiones.
- k) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, y velará por su observancia;

- l) Informar en materia de retribuciones de la alta dirección. En todo caso supervisará la remuneración de los directores de Auditoría Interna, Riesgos y de Cumplimiento Normativo y Colectivo Identificado, así como miembros del Comité de Dirección;
- m) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos, la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Entidad;
- n) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

Reglas de organización y funcionamiento

Constitución

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones queda válidamente constituida con la concurrencia, presentes o representados, de la mayoría de los Consejeros que forman parte de esta.

Convocatoria

Las sesiones son convocadas, salvo casos excepcionales, con antelación suficiente por indicación del Presidente de la Comisión, a su propia iniciativa o a petición de la mayoría de sus miembros, o por quien deba sustituirle conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. La convocatoria, salvo en casos de excepción justificada, incluye el orden del día, poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión la documentación disponible que se considera relevante para el desarrollo de la sesión, salvo que a juicio de su Presidente no fuera oportuno por razones de confidencialidad.

Periodicidad

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne cuantas veces es convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, tres (3) veces al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a esta que se considere oportuno. Asimismo, también se reúne cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicitan la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Adopción de acuerdos

La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión pueden delegar su representación en otro miembro de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Riesgos se llevan en un libro de actas que firman el Presidente y el Secretario, e incumbe a este su redacción y la expedición de certificaciones que tengan que librarse, visadas por el Presidente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su presidente, informa al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones. En cualquier caso, se ponen a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.

Reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebradas durante el ejercicio 2025

Durante el ejercicio 2025 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Entidad se ha reunido en diez (10) ocasiones. De dichas reuniones, nueve (9) fueron presenciales y una fue telemática. No obstante, en cuatro (4) de las reuniones presenciales uno de los consejeros participó por medios telemáticos. En todas las sesiones se contó con la asistencia (presencial o remota) de la totalidad de los miembros. Asimismo, en todas las sesiones asistió el Secretario no consejero y, en ocho (8) ocasiones, también la Vicesecretaria 1ª no consejera.

Las principales actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2025 han sido:

- (i) Informe anual de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones correspondiente al ejercicio 2024.
- (ii) El análisis y propuesta de reelección y nombramiento de consejeros para su sometimiento a decisión de la Junta General, así como propuesta de nombramiento en las Comisiones Delegadas del Consejo.
- (iii) La evaluación de idoneidad del Consejo de Administración.
- (iv) El análisis y propuesta de nombramiento en sociedades del Grupo.
- (v) El análisis de las Remuneraciones de Consejeros y de personal clave durante el 2025.
- (vi) El análisis de la autoevaluación del consejo de administración y sus comisiones delegadas.
- (vii) El seguimiento en materia de sostenibilidad.
- (viii) El análisis e informe favorable y sometimiento al Consejo de Administración de las políticas.

7. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

7.1. Operaciones realizadas entre la Entidad o entidades de su Grupo y los accionistas.

Todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2025 entre la Entidad y sus accionistas han sido las típicas de la actividad bancaria que constituye su objeto social.

Durante el ejercicio 2025 no se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia entre la Entidad o entidades de su Grupo y los accionistas. No existiendo, además, accionistas significativos.

7.2. Operaciones realizadas entre la Entidad o entidades de su Grupo y los Consejeros y Directivos.

Todas las operaciones realizadas durante el ejercicio 2025 entre la Entidad o entidades de su Grupo y sus Consejeros y Directivos han sido las típicas de la actividad bancaria que constituye su objeto social.

Durante el ejercicio 2025 no se han realizado operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia entre la Entidad o entidades de su Grupo y los Consejeros y Directivos.

7.3. Operaciones intragrupo.

Durante el ejercicio 2025 no se han realizado con entidades pertenecientes al mismo Grupo operaciones relevantes que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados o que no formen parte del tráfico habitual de la Entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

7.4. Mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Entidad o su Grupo y sus Consejeros y Directivos.

La Entidad dispone de una Política de Conflictos de Interés que se aplica de forma general a todas las sociedades del Grupo. Asimismo, dicha Política es aplicable de forma global a todos los Consejeros, Directivos, empleados del Grupo y demás personas sujetas. Se incluyen, igualmente, todos aquellos servicios, departamentos o áreas del Grupo, las cuales deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de interés. En particular, quedan afectados los departamentos o grupos de trabajo que tengan, en todo momento, la condición de área separada.

La Entidad tiene tomadas las medidas para detectar y prevenir o gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir en la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, cualquier combinación de los mismos, entre las propias sociedades que forman el Grupo, sus Directivos, empleados, agentes vinculados o cualquier persona vinculada con ellos en términos de control, y sus clientes o entre clientes, incluidos los causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la empresa de inversión y otras estructuras de incentivos.

La Política de Conflictos de Interés tiene como objetivo último y fundamental la actuación acorde con las normas y principios éticos que rigen la actividad de la Entidad, la transparencia y la máxima protección de los clientes del Grupo, y se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la prevención o eliminación de los eventuales conflictos de interés y su revelación a los clientes cuando no puedan evitarse o eliminarse.

Dicha Política emana del Reglamento Interno de Conducta del Grupo, el cual contiene los principios generales de actuación en materia de conflictos de interés y es de aplicación a todos los empleados, Directivos y miembros del Consejo de Administración de las sociedades del Grupo (personas sujetas). Todas las personas sujetas se comprometen a conocer y cumplir, tanto en su letra como en su espíritu, la legislación vigente que afecte a su ámbito específico de actividad y, en particular, aquellas disposiciones que les afecten dirigidas a prevenir el abuso de mercado.

Tanto la Política de Conflicto de Interés como el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Caminos pueden consultarse en la web de la Entidad, en el apartado de Información Corporativa.

7.5. Mecanismos para la identificación y análisis de las operaciones vinculadas

El Grupo cuenta con una Política y un Procedimiento específicos que regulan la identificación y análisis de las operaciones vinculadas, garantizando que cualquier transacción con Consejeros, Directivos, empleados o entidades relacionadas sea detectada y evaluada de forma objetiva. Para ello, las personas sujetas deben comunicar previamente cualquier operación susceptible de considerarse vinculada, permitiendo a Cumplimiento Normativo revisar su adecuación a las condiciones del mercado, a la normativa interna y a los criterios de solvencia establecidos. Adicionalmente, dichas operaciones son sometidas al análisis y autorización de los órganos de control competentes, asegurando su transparencia y la ausencia de conflictos de interés.

8. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

El Consejo de Administración es el responsable del nivel de riesgo asumido en la organización.

Para llevar a cabo de manera más efectiva las funciones que tiene encomendadas, el Consejo de Administración se apoya en diferentes comisiones estatutarias¹ que tienen facultades delegadas, así como en diferentes comités de gestión². De esta forma hay una estructura de atribuciones adecuada al perfil organizativo de la Entidad.

Los principios que fundamentan la gestión del riesgo son:

- Gestión responsable de los riesgos.
- Independencia y segregación de funciones.

¹ Para un mayor grado del detalle de las diferentes comisiones estatutarias que tienen facultades delegadas, ver punto 6º. "Comisiones del Consejo de Administración" del presente documento.

² Entre los Comités de gestión que permiten facilitar el flujo de información hacia la Alta Dirección, se destacan, entre otros, el Comité de Dirección, el Comité de Activos y de Pasivos, el Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos, el Comité de Sostenibilidad y el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos.

- Los sistemas de Control Interno establecidos cuentan con tres líneas de defensa, consiguiendo así una adecuada segregación de funciones e independencia jerárquica, donde las funciones de Control Interno están diferenciadas de las áreas de negocio:
 - o La primera línea de defensa ha de ser la gestión del negocio. La robustez de la gobernanza parte de la línea de negocio como responsable de identificar y gestionar los diferentes riesgos a los que la Entidad se expone. Todo ello cumpliendo con las políticas y procedimientos internos establecidos.
 - o La segunda línea de defensa ha de ser ejercida por los Departamentos de Control de Riesgos, Riesgo Operacional-Seguridad de la Información y de Cumplimiento Normativo. Esta línea dispone de una estructura de información independiente que permite ser responsable del diseño, mantenimiento y desarrollo de las funciones de control de riesgos, riesgo operacional-seguridad de la información y cumplimiento normativo.
 - o La tercera línea de defensa ha de ser ejercida por Auditoría Interna, actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo, ayudando a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.
- Divulgación de la información de riesgos de forma comprensiva y transparente.
- Políticas y procedimientos de gestión y control del riesgo, claros, documentados y conocidos por todas las áreas implicadas.

La Entidad ha definido una serie de procedimientos y procesos que permiten identificar, medir y valorar los riesgos a los que está expuesta, siempre buscando la consistencia con su estrategia de negocio de carácter conservador.

La gestión y control de los riesgos de la Entidad se realiza a partir del Marco de Apetito al Riesgo (en adelante "MAR") y las políticas que lo desarrollan, aprobados por el Consejo de Administración. El MAR tiene como objetivo el establecimiento de un máximo nivel y tipo de riesgo que la Entidad está dispuesto a asumir, dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y el desarrollo de su plan de negocio. Para ello, se han establecido un conjunto de umbrales de métricas cuantitativas, que permiten un seguimiento del cumplimiento de los objetivos y límites fijados, así como de una serie de elementos cualitativos que complementan dichas métricas, en aras de mantener el riesgo global de la Entidad en riesgo medio-bajo

Con este sistema de gestión y control se busca conseguir que el perfil de riesgo establecido dentro del MAR se encuentre alineado tanto con el Plan Estratégico, como con el Informe de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez (IACL) y el Plan de Recuperación.

Las principales tipologías de riesgo a las que se encuentra expuesta la Entidad en el ejercicio de su actividad son: Riesgo de Crédito y de Concentración, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance, Riesgo Operacional, Riesgo de Mercado, Riesgos Climáticos y Otros Riesgos.

8.1. Riesgo de Crédito

El Riesgo de Crédito es el riesgo más significativo al que se expone la Entidad como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria y se entiende como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales.

La Entidad cuenta con una Política de Riesgo de Crédito, cuya última revisión ha sido aprobada por el Consejo de Administración en diciembre de 2025. En dicha Política, se establecen las pautas de estudio, admisión, seguimiento y control de las operaciones, así como los límites y facultades de cada uno de los órganos que están involucrados en la gestión de este riesgo. Asimismo, se incluyen las pautas de recuperaciones en aquellos casos que los clientes no cumplan con las obligaciones de pago acordadas.

Los principios generales son que la gestión se realiza de forma eminentemente prudente bajo los principios establecidos en el marco general de riesgos, preservando los intereses de todas las partes interesadas, es decir, accionistas, clientes, empleados y proveedores. La gestión del riesgo de crédito se lleva a cabo de forma consistente con los valores generales de la organización, por lo que se persigue una máxima transparencia.

Esta Política cubre, además, la valoración de garantías donde se define qué se ha de considerar garantías eficaces en las operaciones de activo de cara a la mitigación del riesgo de crédito, así como los criterios de selección de empresas tasadoras/tasadores para la valoración de las mismas y la frecuencia con la que dichas valoraciones se deberán actualizar.

En esta Política se tiene definido un Procedimiento de estimación individualizada de coberturas aprobado también por el Consejo de Administración en el marco de la Política. Su objetivo es la aplicación de los requisitos de cobertura marcados tras la entrada en vigor del Anejo IX "Análisis y Cobertura del riesgo de crédito" de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Por último, el Consejo de Administración aprobó en diciembre de 2025 la revisión de la Política de Activos Adjudicados, en la que se establece la política de valoración de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas y, se describe el proceso de valoración, contabilización, y estimación de coberturas de dichos activos.

En cuanto al Riesgo de Crédito asociado a la actividad financiera de las carteras de inversión, hay que tener en cuenta que CBNK efectúa inversiones financieras en activos financieros, principalmente de Renta Fija (tanto Deuda Pública como Renta Fija Privada) y tiene definido un sistema de límites y controles que tienen como objetivo garantizar una adecuada gestión de la operativa y control de los riesgos que inciden en las mismas.

Las áreas que intervienen en la gestión y control del Riesgo de Crédito son, principalmente:

- Área de Riesgo de Crédito.
- Área de Control de Riesgos.

Asimismo, la Entidad cuenta con una serie de Comités de gestión del Riesgo de Crédito con distintas facultades y funciones, entre otros:

Comité Interno de Riesgos: entre sus funciones se encuentran la aprobación de operaciones, revisión y elaboración de la documentación y de las propuestas de aprobación para el órgano superior.

Comité de Seguimiento de Grandes Riesgos: entre las funciones de este comité destacan la asignación o revisión de la Política de Riesgo de clientes con EAD (exposure at default) a partir de ciertos importes, la determinación del plan de acción para estos clientes y la revisión de los planes de acción puestos ya en marcha. También analiza la clasificación contable de los clientes en vigor y reclasifica, si procede.

El proceso de seguimiento y recuperación del Riesgo de Crédito se desarrolla desde el área de Recuperaciones y Asesoría Jurídica. Adicionalmente, y como apoyo a la labor de recuperación que realiza el departamento de Asesoría Jurídica, se cuenta con letrados y asesores jurídicos externos cuando las operaciones lo requieran. Asimismo, el Departamento de Control de Riesgos se encarga de controlar la evolución de la calidad crediticia de la cartera. En este proceso participa asimismo la Alta Dirección, que es informada periódicamente de los análisis y controles resultantes de su seguimiento.

8.2. Riesgo de Concentración de Crédito

El Riesgo de Concentración de Crédito hace referencia a la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de que el nivel de la inversión (crediticia, financiera u otro tipo) cuente con exposiciones significativas que estén correlacionadas, y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento esté sujeta a factores de riesgo comunes (sector, localización geográfica, etc.).

Las concentraciones de Riesgo de Crédito se gestionan a través de los límites que marca el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012.

La medición y seguimiento del Riesgo de Concentración se realiza desde el Departamento de Control de Riesgos, mediante el cálculo de los índices de concentración sectorial e individual establecidos por el Banco de España en la Guía de los Procesos de Autoevaluación del Capital y de la Liquidez de las entidades de crédito, y mediante el análisis de los principales riesgos directos e indirectos y grandes exposiciones.

8.3. Riesgo de Liquidez

Entendiéndose por liquidez la capacidad de una entidad para mantener los activos líquidos necesarios para pagar sus obligaciones a tiempo sin incurrir en pérdidas significativas, se denomina riesgo de liquidez a aquel que refleja los desfases entre el grado de exigibilidad de las operaciones de pasivo y activo.

La gestión de la liquidez y sus fuentes de financiación forman parte de los pilares esenciales y estratégicos de la Entidad, juntamente con su solvencia. Estos aspectos son los que sustentan gran parte de la fortaleza de su balance.

Para ello, se apoya en los siguientes seis principios básicos de gestión, incluidos en la Política de Riesgo de Liquidez:

- Adecuación del modelo de gestión de liquidez y financiación al apetito y tolerancia al riesgo en la Entidad;
- Clara separación de roles y responsabilidades;
- Mantenimiento de una estructura financiera estable en el largo plazo;
- Identificación, diversificación y control de las capacidades de cobertura de liquidez;
- Disponer de un Plan de Contingencia de Liquidez;
- Contar con un sistema de reporte de información adecuado.

La Dirección de Tesorería es la unidad de negocio encargada de ejecutar las directrices marcadas desde la Dirección Financiera con relación a la gestión de la liquidez intradía, ejecución de las órdenes de compra/venta de activos de la cartera de inversión y ejecución de las órdenes referentes a operaciones de política monetaria e interbancario. Asimismo, se cuenta con el Comité de Activos y Pasivos (COAP), cuyas funciones principales son el seguimiento y análisis de la evolución del negocio del Grupo desde un punto de vista financiero (tipologías de productos, volúmenes, tipos de interés, diferenciales, comisiones, etc.) y de la cartera de inversiones (tipologías de activos, duración, vencimiento, rating, sectores, TIR, etc.) y seguimiento de los riesgos estructurales de balance (liquidez, financiación, solvencia, mercado, tipo de interés, tipo de cambio, otros) atendiendo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

La medición del riesgo de liquidez se realiza mediante la evaluación y seguimiento de los indicadores regulatorios establecidos en la normativa vigente y de otros indicadores propios de seguimiento de la Entidad. Estos controles, realizados por el Departamento de Control de Riesgos, se refuerzan con la

elaboración de ejercicios de estrés de liquidez permitiendo así conocer el deterioro potencial o real de la capacidad con la que cuenta la organización para hacer frente a futuras necesidades de liquidez.

La toma de decisiones de liquidez y financiación se basan en una comprensión de la situación actual (entorno, estrategia, balance y estados de liquidez), de las necesidades futuras de liquidez de sus distintos negocios (proyección de liquidez), así como del acceso y situación de las fuentes de financiación en los mercados mayoristas.

Asimismo, la Entidad cuenta con un Plan de Contingencia de Liquidez, en el que se establecen las distintas líneas de responsabilidad y protocolos de actuación para restablecer o solventar posibles situaciones adversas de liquidez.

Se resalta que la Entidad considera la liquidez una cuestión clave en su estrategia, y cuya gestión está basada en el control exhaustivo y diario de la situación de la liquidez a fin de conservar un equilibrio en los niveles de solvencia y margen, acorde a sus líneas de negocio y, por ende, no precisar capital para cubrir este riesgo.

8.4. Riesgo de Tipo de Interés Estructural de Balance

El riesgo de tipo de interés se define como la probabilidad de sufrir pérdidas como consecuencia del impacto de los movimientos de tipos de interés del mercado sobre el valor económico (valor actual de los activos, pasivos y posiciones contabilizadas fuera de balance sensibles a los tipos de interés) y el margen financiero (ingresos y gastos) de la Entidad.

Estas pérdidas son derivadas de la tenencia de operaciones de activo y de pasivo referenciados a distintos tipos de interés y con plazos de vencimiento diferentes, de manera que las variaciones de los tipos de referencia de dichas operaciones al alza o a la baja pueden provocar efectos asimétricos en sus activos o pasivos, con efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Para ello, la Entidad se apoya en los siguientes principios básicos para su gestión, tal y como se recoge en la Política de Riesgo de Tipo de Interés:

- Implicación de los diferentes Órganos de Gobierno.
- El capital interno debe ser proporcional al nivel de Riesgo de Tipo de Interés de las posiciones del balance estructural.
- Clara separación de roles y responsabilidades.
- Identificación, medición, seguimiento y control del Riesgo de Tipo de Interés.
- Contar con un sistema de reporte de información adecuado.

El objetivo principal es el de mantener casadas al máximo las operaciones de activo y pasivo para que las fuentes de riesgo no supongan una amenaza para la cuenta de resultados y la solvencia de la organización.

Su gestión se realiza a niveles de Alta Dirección, apoyado por los controles e informes sobre la medición de la sensibilidad del Margen de Intereses y del Valor Económico a movimientos en los tipos de interés entre otros, que elabora el Departamento de Control de Riesgos. Asimismo, y como se ha indicado en el apartado relativo al Riesgo de Liquidez, se cuenta con el COAP, cuyas funciones principales son, como ya se ha indicado y en lo que aquí respecta, seguimiento de los riesgos estructurales de balance (liquidez, financiación, solvencia, mercado, tipo de interés, tipo de cambio, otros) atendiendo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

Los límites de riesgo de tipo de interés establecidos por los órganos de gobierno, dentro del MAR, son acordes con la metodología general utilizada por la Entidad para cuantificar el riesgo de tipo de interés. Estos límites, medidos en niveles de impacto en Valor Económico y Margen Financiero están asociados a las hipótesis regulatorias establecidas por Banco de España y la Autoridad Europea Bancaria.

El departamento de Control de Riesgos realiza un seguimiento periódico de estas ratios y de sus límites, de cara a detectar posibles incidencias, así como de los 6 escenarios complementarios para controlar el impacto de las perturbaciones de los tipos de interés sobre su EVE (métrica del valor económico). Toda la información obtenida procedente de los sistemas de medición se plasma en un conjunto de informes que se reportan de forma periódica a los diferentes órganos de gobierno.

8.5. Riesgo Operacional

El riesgo operacional consiste en el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos, o bien como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el estratégico y reputacional.

Por su tamaño, actividad y perfil de riesgo, la Entidad utiliza el método del Indicador Básico para la cuantificación de sus necesidades de capital por Riesgo Operacional, siguiendo la metodología regulatoria.

La Entidad, consciente de la importancia que tiene este tipo de riesgo, tiene una Política de Riesgo Operacional donde se establecen los procedimientos básicos de gestión, su estructura organizativa y los procedimientos de medición y control.

Asimismo, por su importancia, el Grupo también cuenta con una Política de Gestión del Riesgo de Fraude aprobada por el Consejo de Administración en octubre de 2025.

Igualmente, la creciente dependencia tecnológica junto con la alta complejidad de los riesgos a los que están sometidas las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación), así como la regulación y

supervisión sometida, provoca que los procesos de la Entidad estén sometidos a riesgos tecnológicos que pueden conllevar, entre otras, pérdidas de su disponibilidad, acciones malintencionadas por empleados y terceros, así como sufrir interrupciones graves en el funcionamiento de los sistemas de información claves para las actividades de negocio. Por ello, dentro del Riesgo Operacional se contempla lo relativo al Riesgo Tecnológico, contando con una Política de Seguridad de la Información. Entre los aspectos más relevantes con los que cuenta dicha Política se encuentran los siguientes elementos: definición de la seguridad de la información, concebida como la seguridad que conforma el conjunto de controles cuyo propósito final es preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y la clasificación de la información.

Dentro del MAR aprobado, se definen una serie de límites por riesgo operacional. En caso de superarse estos límites hay establecido un procedimiento de tratamiento de los excesos definido en el propio MAR.

Adicionalmente, se cuenta con una serie de ratios e indicadores, los cuales son objeto de seguimiento por parte del Departamento de Control de Riesgos. Adicionalmente, desde Auditoría Interna se realizan revisiones y diversos informes periódicos con el fin de detectar la existencia de posibles irregularidades, los cuales se remiten a las diferentes Comisiones.

También se han implementado una serie de mecanismos de mitigación como es el Plan de Continuidad de Negocio, cuyo objetivo es estructurar una respuesta coordinada ante una serie de eventos considerados críticos para la organización, contando con una Política de Continuidad de Negocio que tiene, entre sus objetivos, evitar e impedir, en la medida de lo posible, cualquier situación de riesgo o agresión que pueda interrumpir o limitar el continuo y correcto funcionamiento de la actividad del Grupo y, en caso de producirse dicha situación, minimizar riesgos y restablecer la normalidad funcional con la mayor rapidez posible mejorando la resiliencia.

8.6. Riesgo de Mercado

Se entiende como Riesgo de Mercado el derivado de la variación de los factores de riesgo (tipo de interés, tipo de cambio, renta variable y volatilidad) que puedan suponer pérdidas para la Entidad.

De cara a tener el riesgo identificado, medido y controlado, se cuenta con una Política de Riesgo de Mercado, en la cual se recoge la metodología de cálculo, gestión y control del riesgo, para las distintas carteras de inversión, revisada en noviembre de 2025 por el Consejo de Administración.

Con el objetivo de minimizar el Riesgo de Mercado, en esa Política se encuentran implementados diversos límites operativos y de gestión, aprobados por el Consejo de Administración, que afectan a las carteras de inversión de CBNK. Además, existen tanto límites globales de diversificación por tipo de producto (Deuda Pública, Renta Fija Corporativa, Renta Variable cotizada, etc.), como límites específicos por tipo de cartera.

En lo que respecta a la cartera de negociación, se mantiene la misma política de gestión conservadora de años anteriores, donde el beneficio de la cartera de negociación se obtiene, por un lado, de las operaciones de trading intradía, minimizando la exposición al riesgo y por otro de la variación del valor razonable y venta de los valores que permanecen por un periodo corto de tiempo en cartera. La cartera de negociación está sujeta a los límites del artículo 94 del Reglamento (UE) N° 575/2013, relativos a las carteras de negociación de pequeño volumen.

Para la medición del Riesgo de Mercado se tiene implementado el método VAR o "Value at Risk". Para ello se realiza un seguimiento periódico de la pérdida potencial por riesgo de mercado de la cartera de inversión, a través de la metodología de VAR paramétrico y una comparativa con unos Benchmarks definidos, reportando a la Comisión de Control y Supervisión de Riesgos informes con los resultados obtenidos.

El Departamento de Control de Riesgos es el encargado de la medición, seguimiento y elaboración de los informes pertinentes para su posterior control y supervisión por parte de la Alta Dirección.

8.7. Riesgos climáticos y medioambientales

Se entienden como riesgos climáticos aquellos que surgen de acontecimientos o eventos ambientales que pudiera surtir un efecto material negativo real o potencial sobre las principales dimensiones financieras de la Entidad.

Los riesgos medioambientales son derivados de la exposición a sectores, compañías o proyectos que puedan verse negativamente afectados por factores naturales o por la actividad humana que causen un daño significativo sobre el ecosistema. El más relevante es el riesgo climático, que se originan como consecuencia de un cambio en el clima. En este sentido pueden suponer un impacto en los sistemas físicos (infraestructuras, logística, etc.) o un impacto derivado de la transición a economías bajas en carbono como consecuencia de cambios regulatorios, cambios en las tendencias del mercado, nuevas tecnologías o variaciones en la percepción del desempeño con respecto al cambio climático.

Asimismo, dicha tipología de riesgos se materializa a través de los siguientes canales de transmisión:

- Los riesgos de transición se refieren a las potenciales pérdidas asociadas al proceso de cambio y adaptación hacia una economía más sostenible. Los principales impulsores del riesgo de transición son los riesgos políticos y legales, referido a los cambios en políticas o normativas relacionadas con el clima y el medioambiente, los riesgos tecnológicos, entendidos como la aparición de nuevas tecnologías menos contaminantes, y los riesgos de mercado, que hacen referencia a los potenciales cambios de preferencias y/o comportamiento de consumidores e inversores.
- Los riesgos físicos hacen referencia a las potenciales pérdidas económicas asociadas a la materialización de los efectos físicos del cambio climático que, a su vez, abarcan los riesgos físicos agudos, en referencia al incremento de la frecuencia o de intensidad de fenómenos

meteorológicos extremos y los riesgos físicos crónicos, entendidos como modificaciones progresivas del clima en el largo plazo

Los riesgos medioambientales y climáticos se tratan como factores de riesgo, materializándose a través de su impacto en los riesgos tradicionales de la Entidad (tales como riesgo de crédito, mercado, operacional, reputacional, liquidez y negocio).

El Grupo cuenta también con una Política de Sostenibilidad, que sirve de eje principal orientado a establecer los criterios de actuación y compromisos adquiridos en la materia. En este sentido, los criterios y factores ESG han pasado a formar parte de la estrategia y del modelo de negocio de la Entidad, estableciendo alineaciones concretas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por Naciones Unidas.

Así mismo, el Grupo cuenta con una Política de Gestión de Riesgos Climáticos, plasmando en un marco de principios y estrategias de gestión y control de los riesgos climáticos conforme a lo establecido en el Grupo. Esta fue aprobada en diciembre de 2025 por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, como responsable último de la estrategia, así como de llevar a cabo la vigilancia y supervisión de los riesgos en los que incurre la Entidad, promueve la reflexión estratégica en sostenibilidad y es el máximo responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa. El Comité de Sostenibilidad asesora al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo actual y futuro de la entidad y su estrategia en este ámbito. Sus propuestas son elevadas también a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuyas funciones incluyen la evaluación de riesgos sociales, medioambientales, políticos y reputacionales de CBNK, así como la revisión continua de la Política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y la supervisión de sus implementaciones.

De cara a integrar en la gestión y control de los riesgos de la Entidad los riesgos climáticos, se ha realizado un análisis de materialidad cuyo objetivo es identificar los impactos de los riesgos climáticos y medioambientales en los riesgos tradicionales (riesgo de crédito, riesgo operacional, riesgo reputacional, etc.) y en el entorno empresarial en el que opera la Entidad, tanto a corto, medio y largo plazo. Además, con el objetivo de medir los riesgos físicos y de transición, la Entidad analiza, entre otros, el nivel de exposición para los riesgos físicos de su cartera de colaterales inmobiliarios y para el riesgo de transición los certificados de eficiencia energética.

Señalar que CBNK ha incorporado los riesgos climáticos dentro de su Marco de Apetito al Riesgo como una tipología de riesgo adicional. Asimismo, se ha desarrollado un conjunto de indicadores en el ámbito de sostenibilidad que permiten observar la evolución de los principales riesgos ESG con la finalidad de analizar la evolución de las carteras o dimensiones que permiten determinar si están alineadas con el apetito de la Entidad y sus objetivos estratégicos sostenibles.

8.8. Otros Riesgos

(i) Riesgo de Tipo de Cambio y de la Posición en Oro

El Riesgo de Tipo de Cambio es el derivado de la volatilidad en el tipo de cambio de una divisa, es decir, cuanto mayor sean la posición o la volatilidad, mayor será la exposición a este riesgo.

La Entidad no cuenta con una exposición significativa a este riesgo debido a que no tiene posiciones relevantes en divisas por lo que no se realiza dotación de recursos propios por este riesgo.

Hasta la fecha no se mantiene Posición en Oro o en Derivados sobre Oro. Si en algún momento se tuviese una posición relevante, se considerará sujeta a riesgo de tipo de cambio y se incluirá en el cálculo de los requerimientos de recursos propios.

(ii) Riesgo Reputacional

El Riesgo Reputacional se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido al deterioro de la confianza en la Entidad. Bajo esta definición, el riesgo reputacional es el derivado de actuaciones de CBNK por parte de sus consejeros, empleados o personas sujetas, que puedan causar una pérdida de confianza o impacto negativo sobre la imagen pública en él por parte de uno o más grupos de interés y por ello afectar a la solvencia de la Entidad.

CBNK cuenta con una Política de Riesgo Reputacional cuyo objetivo es identificar, controlar y mitigar este riesgo. Asimismo, se cuenta con un Reglamento Interno de Conducta (RIC) en el cual se recogen el conjunto de principios y normas de conducta que rigen la actuación de todas las personas sujetas de la Entidad. De esta manera se genera un marco de gestión que es aplicado en toda la organización, garantizando así su consistencia, completitud y eficacia, cuyo objetivo es que:

- Sea capaz de detectar y dar adecuada respuesta a cualquier amenaza para la reputación de la Entidad.
- Todas las personas de la organización asuman su responsabilidad sobre los riesgos que puedan afectar a la reputación de la Entidad.

Adicionalmente, se cuenta con una serie de normativas internas (Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Abuso de Mercado, Protección de Datos de Carácter Personal, Políticas MIFID, etc.) y una serie de Políticas y Procedimientos (Operaciones personales y Operaciones Vinculadas) que permiten la gestión del riesgo reputacional dentro del mismo.

* * *